

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono: 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Lunes 2 de Julio de 1973

Nº 142

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Trigésimo-Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Concluye) . . . . . 1409

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones . . . . . 1412

#### MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese a Ricardo M. García V. Título de Ingeniero Industrial . . . . . 1414

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Cancelase Pensión de Inválido a Samuel Angulo por Causa de Muerte . . . . . 1414

#### RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de Radio Comercial Denominada "Radio Fronteras" . . . . . 1414

### MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Concédese al Sr. Rosendo Argüello R. Autorización para Exportar Chatarra por Puertos del Pacífico . . . . . 1414  
 Chatarra por Puertos del Pacífico . . . . . 1414  
 Autorizaciones a Rosendo Argüello R. para Exportar Chatarra de Hierro y Acero por Puertos de Corinto y San Juan del Sur . . . . . 1415

#### Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . . 1415  
 Nombres Comerciales . . . . . 1417  
 Patente de Invención . . . . . 1417

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 1417  
 Títulos Supletorios . . . . . 1418  
 Solicitud de Donaciones de Solares Municipales . . . . . 1420  
 Citación a Accionistas de FABRITEX . . . . . 1420  
 Citación a Accionistas de Compañía Química de la Costa Atlántica, S. A. . . . . 1420  
 Constituyese Sociedad "Industrias Madereras de Occidente Contreras Plazaola, Compañía Limitada" . . . . . 1420  
 Sentencias de Divorcio . . . . . 1422  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 1422  
 Índice de "La Gaceta" (Continúa) . . . . . 1423  
 Indicador de "La Gaceta" . . . . . 1424

## PODER LEGISLATIVO

### Asamblea Nacional Constituyente

#### Trigésimo-Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente

(Concluye)

A continuación se aprobó el inciso c), sin modificación.

Los incisos d), e), f) y g), también se aprobaron sin reforma.

El inciso h) se aprobó con reforma indicada por el honorable Diputado don Alfonso Talavera Ocón, para pluralizar la palabra "fierro".

Sometido a discusión el Arto. 2o., se aprobó con modificación propuesta por el honorable Diputado don Alfonso Talavera Ocón, para que después de la palabra "señalado", se agregue "contraseñalado".

El Arto. 3o. fue aprobado sin modificación.

Al pasar a la discusión del Arto. 4o., el honorable Señor Presidente, expresó que los términos de la moción por el presentada durante la discusión del inciso c), cabían después del Arto. 3o., como Arto. 4o.

Esta moción fue aprobada, adicionándose el proyecto con un artículo más, como No. 4., con la redacción propuesta por el honorable Señor Presidente acerca del otorgamiento de las patentes, antes señalada.

Seguidamente se puso a discusión el Arto. 5o., antes 4o. y último del proyecto, el cual fue aprobado con el agregado propuesto por el honorable Diputado doctor Guillermo Pasos Montiel para que además de publi-

carse en "La Gaceta", "deberá darse a conocer por bandos en todos los Municipios de la República y a través de la Radiodifusora Nacional"; quedando así el proyecto aprobado en primer debate.

A moción del honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi, se le dispensó al proyecto el segundo debate y demás trámites reglamentarios.

10.—Se leyó y sometió a votación, por balotas, resultando aprobado, el dictamen de la Comisión de Gracia, sobre el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendiente a aumentar en \$ 800.00, la pensión de gracia de \$ 200.00 de que goza el señor Alejandro Solórzano Bustamante.

Pidió la palabra el honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi, expresando que no se oponía a que se aumentara esta pensión en particular; pero sí quería hacer notar que en el Ministerio de la Gobernación se están rebajando pensiones ya aprobadas por este Cuerpo Legislativo, entre estas la de la viuda del General Francisco Parajón.

Sobre el particular el honorable Diputado Doctor Carlos José Solórzano solicitó al honorable Señor Presidente que se hicieran las investigaciones del caso; ofreciendo el honorable Señor Presidente que así se haría.

Finalmente el Señor Presidente, atendiendo observación que hicieran los honorables Diputados Don Víctor Manuel Talavera y Srita. Miriam Argüello manifestó que se trataría de dar curso a los proyectos de pensiones que habían sido recibidos en esta Asamblea anteriormente.

En lo general, fue leído y aprobado por balotas el proyecto; y asimismo fue aprobado en lo particular, dispensándosele siempre por balotas y a moción del Señor Presidente, el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

11.—Se leyó y sometió a votación por balotas, resultando aprobado, el dictamen de la honorable Comisión de Gracia sobre el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de \$ 500.00, a favor de la señora Margarita Noguera Espinoza, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

En lo general, fue leído y aprobado por balotas el proyecto; y asimismo fue aprobado en lo particular, dispensándosele siempre por balotas y a moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera

Padilla, el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

12.—Se leyó, discutió y aprobó con el voto en contra del honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino, el dictamen evacuado por la honorable Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de Ley Nacional de Emergencia; dictamen que sugiere cambiar el nombre de la ley, por Ley de Emergencia Nacional, y que en el articulado de la misma, donde se menciona "Estado Nacional de Emergencia", se sustituya por "Estado de Emergencia Nacional", para estar acorde con el Decreto Ejecutivo No. 3, del 23 de diciembre de 1972.

A moción del honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se dio lectura en lo particular al proyecto y se sometió a discusión el Arto. 1o., en el entendido de que en todas las partes del proyecto donde hable de "Estado Nacional de Emergencia", se cambiará por "Estado de Emergencia Nacional", tal como sugiere el dictamen.

Intervinieron los honorables Diputados doctor Julio Ycaza Tigerino y don Salvador Acevedo Morales, manifestándose en contra del proyecto por considerar que el dictamen había sido emitido en forma apresurada, y que además, el proyecto es incongruente porque si no es para todo el país no puede ser emergencia nacional, si no que local.

Los honorables Diputados doctores Ramiro Granera Padilla, Orlando Montenegro Medrano, Salvador Castillo e Ing. Arñegal Papi, refutaron lo expuesto por los anteriores oradores, expresando que aunque una emergencia sea local repercute en todo el país, por lo que se necesitan todos los esfuerzos de la Nación para enfocarlos en el lugar donde la emergencia lo exige; de manera que es emergencia nacional por la trascendencia, pero la aplicación de las disposiciones que contiene la ley será solamente para él o los lugares que sean afectados por una calamidad pública.

No habiendo más oradores, se sometió a votación el Arto. 1o., resultando aprobado por mayoría de votos.

Los Artos. 2o. y 3o. del proyecto fueron aprobados sin modificación.

Al someter a discusión el Arto. 3o. el honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino presentó moción en el sentido de que "el Presidente del Comité Nacional de Emergencia sea el Ministro de la Gobernación".

Puesta a votación la moción, resultó rechazada, quedando en consecuencia aprobado el Arto. 3o., sin modificación.

A continuación se aprobaron los Artos. del 4o. al 9o., inclusive, sin ninguna reforma.

Al ponerse a discusión el Arto. 10, intervino el honorable Diputado don Salvador Acevedo Morales, solicitando que se les diera copia del proyecto y presentando moción para que "se suspendiera la discusión".

A solicitud del honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino se sometió a votación nominal la moción Acevedo Morales, la que fue rechazada, quedando el Arto. 10 aprobado sin modificación.

Los Artos. 11, 12, 13 y 14, últimos del proyecto, también se aprobaron sin reforma; quedando así aprobado el proyecto en primer debate. A moción del honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi, se le dispensó el segundo y demás trámites reglamentarios.

13.—En uso de la palabra la honorable Diputada Srita. Miriam Argüello Morales, solicitó que la agenda sea entregada a los Diputados con 24 horas de anticipación; que los proyectos de ley sean presentados por escrito a cada uno de los Representantes, para que puedan ser analizados; y que cuando se efectúen las votaciones se declare el número de votos a favor y en contra.

Al respecto el honorable Señor Presidente explicó que, debido a la escasez de papelería que existe en el país después del terremoto de diciembre de 1972, no era posible acceder a la solicitud de la honorable Diputada Argüello Morales, pero que en la Oficialía Mayor de esta Asamblea se encuentran a la orden de los honorables Representantes todos los proyectos, para que los estudien con el detenimiento que ellos deseen.

14.—Asumió la Presidencia el honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla y la Primera Secretaría el honorable Diputado Ing. Luis Pallais Debayle.

15.—Se leyó, discutió y aprobó por unanimidad, el dictamen de la honorable Comisión de la Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano, tendiente a reformar la Ley de Inquilinato vigente, en el sentido de que no se le pueda poner fin a los contratos de arrendamiento de predios urbanos, alegando como causal que se le esté dando al predio un uso distinto del convenido.

Se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general, a moción del honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano.

Se dio lectura en lo particular al proyecto y se sometió a discusión el Arto. 1o., el que se aprobó sin reforma.

Nuevamente asume la Presidencia el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, y la Primera Secretaría el honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla.

Al discutirse el Arto. 2o. del Proyecto, fue acogida la moción del honorable Diputado doctor Alejandro Fajardo Rivas, modificada en el porcentaje por el honorable iputado doctor Adolfo González Baldodano, consistente en agregar al Artículo un segundo párrafo con la siguiente redacción: "En ningún caso el valor del canon del subarriendo debe exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor que paga el arrendatario al arrendador".

Los Artos. 3o., 4o. y 5o., últimos del proyecto, se aprobaron sin reformas, quedando así aprobado en primer debate; dispensándosele el segundo y demás trámites reglamentarios, a moción del honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano.

16.—El honorable Señor Presidente concedió la palabra a la honorable Diputada doña Selmira de González, quien en uso de ella, expresó que deseaba poner en conocimiento de esta honorable Asamblea, el ultraje de que había sido objeto, tanto como los honorables Diputados don Cornelio Sotelo y doctor Francisco Marengo, a la entrada de la ciudad de Masaya, por el puesto G. N., el domingo próximo pasado.

Continúo expresando, que al llegar a la entrada de Masaya el vehículo en que viajaba acompañada del honorable Diputado don Cornelio Sotelo y otras personas, fue detenido por un policía al que le mostró el permiso que traían del Encargado de Tránsito de la ciudad de Boaco, así como su Credencial de Diputado, a lo que el policía respondió que haría la consulta correspondiente con sus superiores, siendo la contestación a ella, la llegada de un jeep de Guardias armados que hicieron desalojar el vehículo, ordenando al conductor del mismo que se regresara al lugar de origen con todas las personas que conducía, y que de no hacerlo le impondrían una multa de un mil a cinco mil córdobas.

Agregó que así las cosas, haciendo uso de su credencial de Diputada, se quedó en ese lugar con el honorable Diputado Sotelo y su señora, haciéndosele imposible salir de ese lugar, por no dejar los policías entrar a los vehículos para recogerlos.

Finalmente expresó, que estando en la Gasolinera del Triángulo llegó el doctor Francisco Marengo Noguera, al que la Guardia Nacional aprehendió, a pesar de hacer constar su calidad de Diputado, al mostrar su credencial.

Seguidamente intervino el honorable Diputado doctor Francisco Marengo Noguera protestando por el atropello de que fue víctima en la ciudad de Masaya, el domingo pasado, donde a pesar de haber mostrado su Credencial de Diputado, fue enviado a la cárcel durante un cuarto de hora.

Manifestó que hacía esta protesta con el fin de que se le llamara la atención al Comandante de esa ciudad, por no haber instruido a la patrulla de guardias en la forma debida.

Asimismo, aprovechó la ocasión para agradecer al honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, las gestiones que en su favor había hecho en esa oportunidad.

Sobre el particular, el honorable Señor Presidente expresó, que la Mesa Directiva interpretando el sentir de la Asamblea, mandaría una nota enérgica al Comandante de Masaya y a quien corresponda, a fin

de que casos como estos no vuelvan a sucederse, y sea respetada la inmunidad de que constitucionalmente gozan todos los Miembros de esta Asamblea.

Intervinieron los honorables Diputados Ingenieros Francisco Argeñal Papi y Luis Pallais Debayle, apoyando la decisión de la honorable Mesa Directiva; pero hicieron también constar que varios honorables Representantes, incluyendo a la honorable Diputada doña Selmira de González y al Diputado Marengo Noguera, violaron una ley dictada por la Asamblea Nacional Constituyente, al asistir a una sesión política en la ciudad de Masaya.

17.—El honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, hizo moción para que al acta de esta sesión se le dispensara el trámite de lectura, la que fue aprobada.

18.—No habiendo más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión.

*Cornelio H. Hüeck,*  
Presidente.

*Ramiro Granera Padilla,*  
Secretario.

*Carlos José Solórzano Rivas,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### Autorización a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones

"N° 62

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

#### A c u e r d a :

Primero: Autorízase al señor Director General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la Cuenta "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones", hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CORDOBAS CON 86/100 (¢ 76,863.86), conforme el siguiente detalle de los Envíos Nos. 2 y 5:

| Reclamo N° | Póliza N° |           | Reclamante                                                                 | Córdobas |
|------------|-----------|-----------|----------------------------------------------------------------------------|----------|
| 10107      | 342514    | Managua   | Cía. Nac. de Productores de Leche, S. A. . . . .                           | 52.85    |
| 10108      | 13534     | Las Merc. | Ci. Nac. de Productores de Leche, S. A. . . . .                            | 127.37   |
| 10114      | 6763      | Idem.     | Electroquímica Pensalt, S. A. c/o E. Dávila D. . . . .                     | 399.99   |
| 10117      | 3251      | Managua   | Van Leer Envases de C. A., S./A c/o J. Vassalli & Co. . . . .              | 406.12   |
| 10121      | 11832     | Corinto   | Sigma de Nicaragua, S. A. c/o Ad. de Ultramar . . . . .                    | 401.13   |
| 10124      | 944       | Idem.     | Fáb. de Hilados y Tejidos El Porvenir, S. A. c/o J. Vassalli & Co. . . . . | 308.98   |

| Reclamo N°      | Póliza N° | Reclamante                                                                     | Córdobas           |
|-----------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 10126           | 5370      | Idem. Van Leer Envases de C. A., S. A. c/o J. Vassalli & Co. . . . .           | 4,320.94           |
| 10128           | 771       | S. J. Sur Armando Navas Ferrari c/o J. Vassalli & Co. . . . .                  | 817.95             |
| 10136           | 18795     | Corinto Nomar, S. A. . . . .                                                   | 615.25             |
| 10137           | 4351      | Idem. Ind. Met. Unidas de C. A., S. A. (IMUSA) c/o Aldenic, S. A. . . . .      | 1,424.12           |
| 10138           | 5278      | Idem. Esso Standard Oil, S. A. Ltd. Refinería Esso c/o Aldenic . . . . .       | 500.85             |
| 10139           | 9825      | Idem. Caribe Motor de Nicaragua, S. A. c/o Aldenic, S. A. . . . .              | 6,042.91           |
| 10140           | 6455      | Managua Liberato Villavicencio Trejos c/o Santamaría Lola & Cía. Ltd. . . . .  | 595.00             |
| 10141           | 6503      | Idem. Liberato Villavicencio Trejos c/o Santamaría Lola & Cía. Ltd. . . . .    | 714.00             |
| 10144           | 1941      | Corinto Cía. Nac. de Productores de Leche, S. A. . . . .                       | 2,192.57           |
| 10145           | 107       | P. Blanca Standard Fruit Company . . . . .                                     | 1,952.86           |
| 10147           | 6093      | Corinto Aceitera Corona, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda. . . . .             | 1,869.05           |
| 10206           | 7151      | Las Merc. Mejores Trajes Gómez, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A. . . . . | 1,997.56           |
| 10208           | 6629      | Corinto Irsa Centroamericana, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A. . . . .   | 367.56             |
| 10211           | 3759      | Las Merc. Envases Industriales Nic., S. A. . . . .                             | 219.94             |
| 10212           | 6937      | Idem. Envases Industriales Nic., S. A. . . . .                                 | 1,169.29           |
| 10215           | 10375     | Corinto César Tiomno & Cía. Ltda. c/o Ernesto C. Kelly, S. A. . . . .          | 1,507.87           |
| 10216           | 19622     | Idem. César Tiomno & Cía. Ltda. c/o Ernesto C. Kelly, S. A. . . . .            | 1,451.45           |
| 10217           | 8037      | Idem. I. B. M. Trade Corporation . . . . .                                     | 919.24             |
| 10219           | 2235      | P. Somoza Metales y Estructuras, S. A. c/o Aldenic, S. A. . . . .              | 2,281.70           |
| 10220           | 2538      | Idem. Metales y Estructuras, S. A. c/o Aldenic, S. A. . . . .                  | 19,030.71          |
| 10221           | 161       | Idem. Metales y Estructuras, S. A. c/o Aldenic, S. A. . . . .                  | 6,457.00           |
| 10222           | 189       | P. Somoza Metales y Estructuras, S. A. c/o Aldenic, S. A. . . . .              | 13,908.70          |
| 10223           | 2485      | Managua Laboratorios Ceguel, S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltda. . . . .          | 1,147.04           |
| 10225           | 1840      | Corinto Fáb. de Hilados y Tejidos El Porvenir, c/o J. Vassalli & Co. . . . .   | 1,304.17           |
| 10226           | 3955      | Idem. Fáb. de Hilados y Tejidos El Porvenir, c/o J. Vassalli & Co. . . . .     | 312.90             |
| 10228           | 1586      | Las Merc. Imusa, S. A. c/o Aldenic, S. A. . . . .                              | 1,042.15           |
| 10148           | 6797      | Corinto Rolter, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda. . . . .                      | 446.60             |
| 10152           | 18546     | Idem. Nomar, S. A. . . . .                                                     | 558.04             |
| Total . . . . . |           |                                                                                | <u>₡ 76,863.86</u> |

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando la Dirección General de Aduanas, constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO C. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a Ricardo M. García V.  
Título de Ingeniero Industrial

Reg. 1819 — B/U 464070 — \$ 75.00

Nº 5728

EL MINISTERIO DE EDUCACION  
PUBLICA

**C o n s i d e r a n d o :**

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, Distrito Nacional, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Ingeniero Industrial, al señor *Ricardo Moisés García Velásquez*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el Diploma correspondiente a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos,

**A c u e r d a :**

- 1º —Extenderle al señor *Ricardo Moisés García Velásquez*, el Título de Ingeniero Industrial, par que goce de todos los Derechos y Prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2º —Este Acuerdo deberá, para su validez, de ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., Mayo veinticuatro de mil novecientos setenta y tres. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos.

## Ministerio de Defensa

Cancelase Pensión de Inválido a Samuel Angulo por Causa de Muerte  
No. XV. GUERRA.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Acuerda:

Unico: Cancelar Efectivo 1ro. de julio de 1973, la siguiente Pensión de Inválido, por causa de muerte, en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE BOACO:

Samuel Angulo Obando Registro R-108  
Folio 42.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 21 de junio de 1973. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *E. PAGUAGA I.* —

(f) *A. LOVO CORDERO*. Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *César N. Suazo*, Coronel (Inf.) G.N., Vice-Ministro de Defensa.

## Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación de Radio Comercial Denominada  
"Radio Fronteras"

Reg. No. 1699 — B/U 454778 — \$ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Germán Alfaro Ocampos, solicitando LICENCIA para instalar y operar en la ciudad de Somoto Depto. de Madriz, una Estación de Radio COMERCIAL con el nombre de "RADIO FRONTERAS", identificada con las letras "YN-JD", con Frecuencia de 1370 Khz., Potencia 1 Kw.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veinticinco de mayo de mil novecientos setentitrés. — Alberto Luna S., Mayor (R) G.N., Director Nac. de Radio y Televisión.

2 2

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Concédese al Sr. Rosendo Argüello R. Autorización para Exportar Chatarra por Puertos del Pacífico

Reg. 1812 — B/U 464013 — \$ 90.00

Decreto Nº 102-MEIC

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud presentada por el señor Rosendo Argüello Ramírez, para que se le extienda autorización para exportar 3.500 (Tres mil quinientas) toneladas de Chatarra de acero, por los puertos del Pacífico.

**C o n s i d e r a n d o :**

Que el Decreto Nº 2, del 19 de Julio de 1961, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial Nº 174, del 2 de Agosto del mismo año, se prohibió la exportación de Chatarra de Hierro, Cobre, Bronce y Aluminio. Que actualmente hay existencias de esos materiales que exceden los requerimientos de las fundiciones nacionales.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1.—Conceder al señor Rosendo Argüello Ramírez, autorización para exportar por los Puertos del Pacífico, 3.500 (Tres mil quinientas) toneladas de Chatarra de acero.

Arto. 2.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Autorizaciones a Rosendo Argüello R. para Exportar Chatarra de Hierro y Acero por Puertos de Corinto y San Juan del Sur

Reg. No. 1798 — B/U 455666 — ₡ 90.00

Decreto N° 11—MEIC

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud presentada por el Señor Rosendo Argüello Ramírez para que se le extienda autorización para exportar 5.000 (Cinco Mil) toneladas de chatarra de acero, por los puertos del Pacífico.

Considerando:

Que el Decreto No. 2, del 19 de julio de 1969, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 174 del 2 de agosto del mismo año, se prohibió la exportación de chatarra de hierro, bronce, cobre y aluminio. Que actualmente hay existencias de esos materiales que exceden los requerimientos de las fundiciones nacionales.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1.—Conceder al Señor Rosendo Argüello Ramírez autorización para exportar por los puertos del Pacífico 5.000 (Cinco Mil) toneladas de chatarra de acero.

Arto. 2.—Publicar en "La Gaceta", Diario Oficial el presente Decreto, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Comuníquese. Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil

novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO C. — Doy fe: Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Reg. No. 1813 — B/U 464012 — ₡ 90.00

Decreto No. 80-MEIC

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud presentada por el Señor Rosendo Argüello Ramírez, para que se le extienda autorización para exportar 2.500 (Dos Mil Quinientas) Toneladas de Chatarra de Hierro y Acero, por los Puertos de Corinto y San Juan del Sur.

Considerando:

Que el Decreto No. 2, del 19 de julio de 1961, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 174, del 2 de agosto del mismo año, se prohibió la exportación de Chatarra de hierro, cobre, bronce y aluminio. Que actualmente hay existencias de materiales que exceden los requerimientos de las fundiciones nacionales.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1.—Conceder al Señor Rosendo Argüello Ramírez, autorización para exportar por los Puertos de Corinto y San Juan del Sur, 2.500 (Dos Mil Quinientas) Toneladas de Chatarra de hierro y acero.

Arto. 2.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta efectos desde el día de su publicación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setentidós. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 1338 — R/F 438434 — Valor ₡ 45.00

Productos Alimenticios "SHARP", Sociedad Anónima, mediante Apoderado solicita registro marca:

"CRISPIN"

Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 de Abril 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 1337 — R/F 438433 — Valor ₡ 45.00  
 Productos Alimenticios "SHARP", Sociedad Anónima, mediante Apoderado solicita registro marca:

"SHARP CHOCOLATE DE LECHE"

Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 de Abril 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 1335 — R/F 438431 — Valor ₡ 90.00  
 Productos Alimenticios "SHARP", Sociedad Anónima, mediante Apoderado solicita registro marca:



"SHARP Y ETIQUETA"

Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 de Abril de 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 1336 — R/F 438432 — Valor ₡ 90.00  
 Industria de Café, Sociedad Anónima, mediante Apoderado solicita registro marca:



"INCASA" etiqueta

Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 de Abril de 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 1355 — R/F 438571 — Valor ₡ 45.00  
 Carlos Ramírez de Arellano, personalmente solicita registro marca:

"PAYANA SELECCIONADA"

Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 de Junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 1363 — R/F 438939 — ₡ 45.00  
 Carter-Wallace, Inc., mediante apoderado solicita marcas:

"PEARL DROPS" y "GOTAS DE PERLA"

Para Clase 7.

Opónganse.

Registro-Propiedad Industrial. — Managua, veintiocho mayo, mil novecientos setentitrés. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 3

Reg. 1404 — B/U 439523 — ₡ 45.00  
 Distribuidora Interamericana Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro de marcas:

COLINA

Clase: 49.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 7 de Junio de 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. 1406 — B/U 439012 — ₡ 45.00  
 Laboratori Pro-Ter, Prodotti Terapeutici S. p. A., Mediante apoderado solicita registro marca:

"PIVASINT"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Mayo 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 1407 — R/F 439582 — ₡ 45.00  
 Alke de Nicaragua, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro marca:

MOTTO

Clase 16.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 6 de junio de 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 1280 — R/F 432162 — Valor ₡ 90.00  
 New Pep Chemical Corporation, mediante apoderado, solicita registro marca:



Para Clase (18).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés de Mayo de 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 982 — R/F 419200 — ₡ 90.00  
 Empresas Adoc, Sociedad Anónima, mediante Apoderado, solicita registro marca:



Clase: 42.

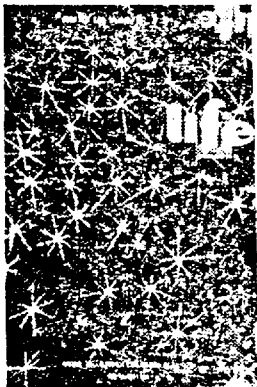
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 mayo 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1588 — B/U 454342 — Valor ₡ 315.00  
Industrias Caribe, S. A., mediante apoderado  
solicita registro de marcas:

LIFE y Etiqueta,



NANCY y Etiqueta



y  
MELBA y Etiqueta



Para: Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, uno  
de junio de mil novecientos setentitrés. — Yo-  
landa García de Montealegre, Registrador. —  
Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Reg. No. 1840 — B/U 464130 — Valor ₡ 45.00  
Tabacalera Nicaragüense, S. A., mediante apo-  
derado solicita marcas:

"R O D E O" y "S E N A D O R"

Para Clase 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, die-  
cinueve de junio, mil novecientos setentitrés. —  
Yolanda García de Montealegre, Registrador. —  
Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 1

### Nombres Comerciales

Reg. 1367 — R/F 438869 — ₡ 90.00

Comp. 439181 — ₡ 45.00

NICAR QUIMICA S. A., mediante apoderado  
solicita registro:

- 1.—Nombre Comercial "NICAR QUIMICA S. A."
- Para proteger Establecimiento Comercial.
- 2.—SUR ACEITE STANDAR
- 3.—SUR ESMALTE
- 4.—SUR ESMALTE FAST DRY
- 5.—SUR MASTER T. I.
- 6.—SUR LAC AUTOMOTRIZ
- 7.—SUR LAC INDUSTRIAL

Para proteger y distinguir productos de la cla-  
se 19.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D.  
N., 6 junio 1973. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

3 3

Reg. No. 1593 — R/F 422246 — Valor ₡ 90.00

Karl J. C. H. Hüeck, personalmente, solicita  
registro del aviso comercial;

"CASA HUECK — LOS QUE MAS SABEN DE  
FRIO Y DE CALOR"

Para anunciar y hacer propaganda a su esta-  
blecimiento que gira bajo el nombre comercial  
de Casa Hüeck.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres  
mayo 1973. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

### Patente de Invención

Reg. No. 1723 — B/U 454838 — Valor ₡ 45.00

Ives G. Chaix, personalmente, solicita patente  
invención;

ALERTOMOTO

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14  
junio 1973. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

### SECCION JUDICIAL

#### Remate

Reg. 1816 — B/U 455628 — ₡ 432.00

Cuatro tarde dieciocho Julio entrante, subas-  
taránse local este Juzgado los siguientes bienes:

- 1) Casa y solar ubicada en Corinto, lindante:  
Oriente, Ana Adela de Gutiérrez y otros; Ponien-  
te, José Lechado Altamirano; Norte, línea férrea;  
Sur, Jorge López, área 275 vs2, inscrita número  
14.794; 2) Casa y solar situado en Corinto, lin-  
dante: Este, Martina de Sarria; Oeste, Ignacio  
Brenes; Norte, Carmen Alemán; Sur, Balbina  
Navas; área 480 vs2, inscrita número 17.254; 3)  
Casa y solar situada en Corinto, lindante: Este,  
Ignacia Zúniga de Miranda; Oeste, Francisco Man-  
zanares; Norte, Ramón Ibarra; Sur, José Vargas,  
área 1,200 vs2, inscrito número 17.368; 4) Solar  
situado Corinto, lindante: Este, Margarita Carva-

jal; Oeste, José Lechado; Norte, línea férea y Sur, Emelia de Juárez, área 224 vs2., inscrito número 14.821; 5) Casa y solar situada Barrio La Parroquia de Santa Ana, en Chinandega, lindante: Norte, Francisco Antón; Sur, José María Díaz; Este, Juana Dávila; Oeste, vega del río de la ciudad, inscrita número 12.074, con un área de 2,176 vs2.; y 6) Finca rústica (isla) situada lugar denominado "La Encantada", jurisdicción de Corinto, área 40 manzanas, lindante: Norte, Playas y manglares; Sur, resto del predio "La Encantada"; Este, estero "El Limón"; Oeste, estero de por medio, Gual Edward Mandamet Renovi, inscrita número 21.532. Todos estos inmuebles inscritos en el Registro Público de Chinandega.

Ejecuta: Banco de América a Antonio Lara Carvajal.

Base: \$449,800.00 más intereses, comisiones y costas.

Oyense posturas en estricto contado.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los 21 días del mes de junio de 1973. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. — Luis H. Meléndez Secretario. 3 3

## Títulos Supletorios

Reg. 1329 — B/U 360000 — Valor \$ 45.00

Melecio Martínez López, solicita supletorio veinte manzanas, Telpaneca: Norte, Félix Guerrero; Sur, Oriente, Francisco Salgado; Occidente, Aquilino Melgara.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, dos Junio mil novecientos setentitrés. — Efraim Espinosa, Secretario. 3 3

Reg. 1378 — B/U 375664 — \$ 45.00

Samuel Olivera González, pide título inmueble Jalapa: Norte, Juan Inestroza; Sur, Mario Larios; Oriente, Terencio Maradiaga; Occidente, Juan Pablo Zamora.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, cuatro junio mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio. 3 3

Reg. 1377 — B/U 375663 — \$ 45.00

Raimundo Marín González, pide título inmueble Murra: Norte, Occidente, Raimundo Marín; Sur, Eleazar Flores; Oriente, Justina Montenegro.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Ocotal, cuatro junio mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio. 3 3

Reg. 1376 — B/U 375661 — \$ 45.00

Isaías Lagos Flores, pide título inmueble Dipilto: Norte, Tranquilino Maldonado; Sur, Natividad Figueroa; Oriente, Antonio Castellanos; Occidente, Natividad Figueroa.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, catorce Mayo mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio. 3 3

Reg. 1375 — B/U 420739 — \$ 45.00

Marianela Navarro Peña, solicita supletorio solar treinta por treinta, linda: Norte, Poniente, Calles; Sur, Petronila Jirón; Oriente, Ramona Umaña.

Opónganse.

Juzgado Local Santa Teresa veintiuno Mayo, mil novecientos setentitrés. — Leopoldo Acevedo. 3 3

Reg. 1374 — B/U 412919 — \$ 45.00

Ignacio Juárez, solicita supletorio, casa solar ciudad; Poniente, Cruz Lazo; Oriente, Arturo Hernández; Norte, Máximo Lanuza; Sur, Lucrecia Juárez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, cuatro junio mil novecientos setentitrés. — M. Escorcia E., Sria. 3 3

Reg. 1373 — B/U 412913 — \$ 45.00

Adolfo López, solicita supletorio rústico, diez manzanas, esta jurisdicción: Oriente, Matías Ruiz; Occidente, Fernando Castillo; Norte, Enrique López; Sur, Sabas Parrilla.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, cuatro junio mil novecientos setentitrés. M. Escorcia E., Sria. 3 3

Reg. 1362 — B/U 412909 — \$ 45.00

Irene Gómez, solicita supletorio, rústica, seis manzanas; jurisdicción: Condega y Estelí, Occidente, Oriente y Norte, Inocencia viuda de Picado; Sur, César Gómez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, cuatro junio mil novecientos setentitrés. — M. Escorcia, Sria. 3 3

Reg. 1371 — B/U 412927 — \$ 45.00

Jesús Torres Molina, solicita supletorio, casa solar, ciudad. Oriente, Adelina Rodríguez; Occidente Susana Molina; Norte, Amadeo Arauz; Sur, Antonio Raudez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, cinco junio mil novecientos setentitrés. — M. Escorcia E., Sria. 3 3

Reg. 1370 — B/U 412910 — \$ 45.00

Rosalía de Calderón, solicita supletorio rústico, jurisdicción Condega, catorce manzanas. Oriente, Sebastián Hernández; Norte, Adán Caballero; Occidente, Ceferino Tercero; Sur, Juan Calderón.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, cuatro junio mil novecientos setentitrés. — M. Escorcia. 3 3

Reg. 1368 — B/U 412911 — \$ 45.00

Cruz Ramírez Camas, solicita supletorio, casa solar, esta jurisdicción; Oriente, Justo Irias; Poniente y Norte, Víctor Manuel Ramírez; Sur, Río Estelí.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, cuatro junio mil novecientos setentitrés. — M. Escorcia E., Sria. 3 3

Reg. No. 1369 — B/U 412912 — Valor \$ 45.00

Macario Cárdenas y Emelina Acuña, solicitan supletorio casa solar, jurisdicción Condega, Norte, Róger Moncada; Sur y Oriente, Carretera a Yalí; Occidente, Río Estelí.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, cuatro junio mil novecientos setentitrés. — M. Escorcia. 3 3

Reg. 1401 — B/U 123384 — \$ 45.00

Vicente Escalante, solicita Supletorio rústica, Telpaneca, una manzana, Norte y Occidente, Juan

Pérez; Sur, Aurora Aldana; Oriente, Ingeniero Carrasquilla.

Opónganse.

Juzgado Local Telpaneca, Mayo veintinueve, mil novecientos setentitrés. — Luis Roque, Srio.  
3 3

Reg. 1396 — B/U 436175 — \$ 45.00

Julio Florián Vargas, solicita Supletorio diez manzanas, Telpaneca; Oriente, Norte, Lucio López; Occidente, María Jesús López; Sur, Juan Gregorio Bravo.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, cuatro junio mil novecientos setentitrés. — Efraim Espinoza, Srio.  
3 3

Reg. 1395 — B/U 436188 — \$ 45.00

Juan José Pineda, solicita Supletorio ocho manzanas, Telpaneca; Oriente, Teófilo Fajardo; Occidente, Pedro Gómez; Norte, Ventura Gómez; Sur, Pedro Gómez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, seis junio mil novecientos setentitrés. — Efraim Espinoza, Srio.  
3 3

Reg. 1393 — B/U 434155 — \$ 45.00

Marcelino Blanco, solicita supletorio rural, una manzana, Cacaotal, León. Oriente, Guadalupe Blanco; Poniente, Hacienda La Luz; Norte, Marcelino Blanco; Sur, Pedro Moreno.

Opónanse.

Juzgado Civil Distrito. León cuatro junio mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.  
3 3

Reg. 1392 — B/U 412962 — \$ 45.00

Eulalia Picado, solicita supletorio, casa solar, ciudad, Norte, Pastor Zeledón; Oriente, Concepción Pravia; Occidente, Saturnino Altamirano; Sur, Concepción Zeledón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete junio mil novecientos setentitrés. — Hugo Tercero, Srio.  
3 3

Reg. 1391 — B/U 412963 — \$ 45.00

Lorenzo García, solicita supletorio solar ciudad: Este, Perfecta Velásquez; Oeste, Pastor Paz; Norte, Edulfo Zeledón; Sur, Modesto Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco Mayo mil novecientos setentidós. — Hugo Tercero, Srio.  
3 3

Reg. 1389 — B/U 375681 — \$ 45.00

Municipalidad Jalapa, pide título urbano Jalapa: Norte, Rafael Maradiaga; Sur, Enrique Ortiz; Oriente, Domingo Rivera; Occidente, Heriberto Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, cuatro junio mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio.  
3 3

Reg. 1389 — B/U 375680 — \$ 90.00

Pedro Cáceres Olivera pide título urbano Santa María favor sus hijos Juan Ramón, Noel, Martha Alicia y Blanca Ondina: Norte, Leónidas y Carmela Ordóñez; Sur, Arnulfo Bustamante; Oriente, Eulallo González; Occidente, Héctor Espinoza otros.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, cuatro junio mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio.  
3 3

Reg. No. 1701 — B/U 441380 — Valor \$ 45.00  
Carmela Cruz Peraza, solicita título supletorio urbana limitada: Oriente, Manuel Mahamoud; Poniente, Félix Salinas; Norte, calle; Sur, Gerardo Acevedo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito Civil, Jinotepe junio trece, mil novecientos setentitrés. — A. Rosa Aguilar M., Sria.  
3 2

Reg. No. 1597 — B/U 415152 — Valor \$ 45.00

Alberto Suazo Cajina, solicita supletorio Comarca Veracruz, Diriomo, linderos: Norte, Arnulfo Espinosa; Sur, Josefa Dávila; Oriente, Guillermo López; Poniente, Cristóbal Campos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince, junio mil novecientos setentitrés. — Narciso Arévalo L., Srio.  
3 2

Reg. No. 1710 — R/F 353823 — Valor \$ 45.00

Eduarda Meza, solicita supletorio esta ciudad: Este, Carlos Arauz; Oeste, Gonzalo Meza; Norte, Aminta Arostegui; Sur, Nieves Reyes.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. El Sauce, quince junio mil novecientos setentitrés. — Martha de Zúniga Lanza, Srio.  
3 2

Reg. No. 1714 — B/U 436455 — Valor \$ 45.00

Mariano Olivas solicita supletorio seis manzanas, Palacagüina, lindante: Norte, Toribio González; Sur, Gregorio González; Oriente, Santiago Reyes; Occidente, Tomás Acuña.

Opónganse.

Palacagüina, doce junio mil novecientos setentitrés. — Tomasa M. de López.  
3 2

Reg. No. 1715 — B/U 353821 — Valor \$ 45.00

Gustavo Valle, solicita supletorio esta ciudad: Oriente, Poniente, Germán Sequeira; Norte, Orlando García; Sur, Juan Rojas.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, El Sauce, catorce junio mil novecientos setentitrés. — Marta de Zúniga, Sria.  
3 2

Reg. No. 1716 — B/U 419504 — Valor \$ 45.00

Napoleón Tercero solicita título finca ocho manzanas cuarto, El Caimito: Oriente, Terencio Martínez; Poniente, José Calderón; Norte, Carmela Gutiérrez; Sur, Silveria Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local, Tola cinco junio mil novecientos setentitrés. — J. Alvarez, Srio.  
3 2

Reg. No. 1717 — B/U 441393 — Valor \$ 45.00

Juan José García González, solicita supletorio, rústica cuatro manzanas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, camino; Poniente, Alcides García; Norte, Sur, Juana González.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Jinotepe, trece junio mil novecientos setentitrés. — Rodolfo Avilés R., Srio.  
3 2

Reg. No. 1484 — B/U 441377 — Valor ₡ 45.00

Saba de Arévalo, solicita supletorio rústica, jurisdicción Diriamba, limitado: Oriente, Norte y Sur, carretera enmedio, Teófilo Soto; Poniente, Josefa Corea.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito, Diriamba, trece junio setentitrés. — G. Gutiérrez. — Sergio Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 1475 — B/U 434385 — Valor ₡ 45.00

Natalia Trujillo, solicita supletorio, casa y solar, Subtiava, León, suburbano: Oriente, camino; Poniente, Calle; Norte, Asunción Salinas; Sur, Orlando Barrios.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once junio mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. No. 1373 — B/U 375707 — Valor ₡ 45.00

Max Paguaga Ocotál, pide título inmueble Jalapa: Norte, Félix Ferrufino; Sur, río arriba; Oriente, Tomás Ortiz; Occidente, Genaro Agurcia.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, cuatro junio mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. No. 1834 — B/U 435028 — Valor ₡ 45.00

Valentín Castillo, solicita supletorio, quince manzanas rústico, Sauce: Oriente, Carmen Espinoza; Poniente, Julián Castillo; Norte, Crescencio Espinoza; Sur, Natalia Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis junio mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. No. 1833 — B/U 353827 — Valor ₡ 45.00

Felicitó Moreno solicita supletorio urbano esta jurisdicción: Este, Simeón Galeano; Sur, Orlando Gontal; Norte, Felipe Gontal; Oeste, Vilma Zamora.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. Achupapa, veinte Junio, setentitrés. — Ignacio Osorio Martínez, Srio.

3 1

## Solicitudes de Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 1781 — B/U 394389 — Valor ₡ 45.00

Carmelo Toledo solicita donación municipal solar: Oriente, Isabel Mendoza; Poniente, carretera Prolaxa; Norte, Emelda Rocha; Sur, Ernesto Incer.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Boaco, veintiuno junio mil novecientos setentitrés. — Alodia Rocha, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1832 — B/U 466761 — Valor ₡ 45.00

Noemí Cruz de Salazar, solicita donación solar Municipal, linderos: Oriente, Adela Stubbart; Occidente, Edna Aragón; Norte, Alberto Salazar; Sur, Instituto.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, ocho junio mil

novecientos setentitrés. — Emillo Sequeira S., Alcalde Municipal.

3 1

## CITACION A ACCIONISTAS DE FABRITEX

Reg. No. 1841 — B/U 464211 — Valor ₡ 30.00

Con instrucciones del Consejo de Directores Fabritex, cito a los accionistas de la Compañía, para celebrar Junta General Extraordinaria, en sus Oficinas, kilómetro 7 y ½ Carretera Norte, a las 4 de la tarde del próximo 16 de julio de 1973, con el objeto de tratar sobre el proyecto de Reformas Escritura Social y Estatutos, copia del cual fue remitido a los accionistas oportunamente. — Jorge A. Montealegre C., Secretario.

1

## CITACION A ACCIONISTAS DE COMPANIA QUIMICA DE LA COSTA ATLANTICA, S. A.

Reg. No. 1839 — B/U 464217 — Valor ₡ 45.00

Se cita a los accionistas de Compañía Química de la Costa Atlántica, S. A. (Atlantic Coast Chemical Company, Inc.) para Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las 10 a.m. del 28 de julio de 1973 en el salón de sesiones INFONAC, Hacienda Santa Elena, Managua, para conocer y resolver sobre:

1. Aumento de capital en ₡ 999,950.00.
2. Reforma Escritura Social y Estatutos para reflejar aumento de capital, si se aprueba,
3. Designar Director para homologar y protocolizar certificaciones relativas aumento.

Puerto Cabezas, junio 27, 1973. — A. Carrión, Secretario.

1

## Constitúyese Sociedad "Industrias Madereras de Occidente Contreras, Plazaola Compañía Limitada"

Reg. No. 1806 — B/U 454912 — ₡ 368.00

Dr. Félix Saravia C., Abogado y Notario. — Protocolo No. Once. Testimonio de la Escritura No. Veinte. Objeto: Sociedad en Nombre Colectivo con Responsabilidad Limitada. Contratante Ing. René Contreras y Efraín Plazaola Guevara. Valor: Veinte Mil Córdobas Netos (₡ 20.000.00). Chinandega, 17 de febrero de 1973. — Chinandega, Rep. de Nic. C. A.

## TESTIMONIO

Escrito Número Veinte (20) Sociedad en Nombre Colectivo con Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Chinandega, a las dos de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil novecientos setenta y tres. Ante mí, Félix Saravia Callejas, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio y autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que termina el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y testigos instrumentales, idóneos, de mi co-

nocimiento personal que al final nominaré, comparecen los señores René Contreras Escobar, Ingeniero y del domicilio de la ciudad y Puerto de Corinto y Efraín Plazaola Guevara, Oficinista y de este domicilio, ambos mayores de edad y casados. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes como que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y especialmente para este acto; ambos proceden en su propio nombre y representación y expusieron: Que por la presente escritura han convenido en constituir una sociedad en nombre colectivo sujeta a las condiciones que se expresan por medio de las siguientes cláusulas: Primera: (razón social) La sociedad girará con la razón social de Industrias Madereras de Occidente Contreras Plazaola Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad de Chinandega, pudiéndose establecer Oficinas en otros lugares de la República y fuera de ella y se usará la abreviatura de "INMACO". Segundo: (Objeto) La sociedad se dedicará a la Industrialización de Aserríos, maderas, cortes y aserrados, machihembrados y tratamiento de madera de toda especie como la explotación de madera en general. Tercero: (Capital Social). La sociedad tendrá un capital de Veinte Mil Córdobas ..... (\$ 20,000.00) el cual será aportado por partes iguales y de una sola vez, pudiendo ser aumentado o disminuido a juicio de los socios. Cuarto: (Duración) La sociedad durará cinco años a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la República y este plazo se podrá prorrogar por otros cinco más y de hecho se tendrá por prorrogado si seis meses antes de llegar el término aquí especificado ninguno de los socios ha solicitado por escrito la liquidación y término de la sociedad. Quinto: (Ganancias y Pérdidas) Las ganancias líquidas o pérdidas en su caso, se dividirán proporcionalmente entre los socios de conformidad a la aportación de cada uno de ellos, para lo cual se hará liquidación e Inventario anualmente, pudiendo establecer la sociedad un fondo de reserva y abrirá una cuenta corriente en un banco de la ciudad, cuenta que será dirigida y administrada por ambos socios, ya que ésta será mancomunada, llevando los cheques las firmas de los dos contratantes. Sexto: (Falta de alguno de los socios) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el capital que le corresponda pasará a sus herederos y será causa para la disolución de la sociedad. Séptimo: (Separación de alguno de los socios) Cada socio tendrá el derecho de vender su parte, teniendo preferencia los demás socios para adquirirlas de conformidad al valor de los bie-

nes de la compañía en el momento de notificar su deseo de venta, esa preferencia tendrá un plazo que no pasará de sesenta días desde la fecha en que el socio exprese por escrito su decisión en las Oficinas de la compañía. Octavo: (Representación) La representación de la compañía tanto Judicial como Extrajudicial será ejercida exclusivamente por el presidente de la misma, pudiendo delegarla éste en otros socios o en Abogado en ejercicio de sus funciones de la República de Nicaragua. Noveno: (Directiva Provisional) La directiva Provisional de la Compañía estará formada de la siguiente manera: Presidente, René Contreras y Vice-Presidente, Efraín Plazaola Guevara. La directiva definitiva deberá elegirse en la primera sesión de los socios quienes tomarán posesión de sus cargos ante la Directiva Provisional, haciéndose constar así por el secretario en el libro de actas correspondientes, estableciendo para efectuar sesión los días quince de cada mes y si este día cayere en día Domingo o día feriado se efectuará al día siguiente y todas las sesiones que se efectúen fuera de los días especificados de cada mes, se considerarán como extraordinarias. Décimo: (Compra de Madera) Ninguno de los socios podrá comprar por su cuenta madera en trozas labradas o redondas, ya que esto se hará por medio de las personas que designe la empresa y ésta no podrá ser ningún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los contratantes. Once: (Aumento de los Socios) Los socios podrán aumentarse en las condiciones y en el número que sea resuelto por la Junta Directiva en Acta especial y sus aportes en esa misma serán determinados. Doce: (Desaveniencias) Toda desaveniencia que ocurra entre los socios será dirimida por el presidente del Colegio de Abogados de la ciudad de Chinandega, quien tendrá la facultad de árbitro y arbitrador y su decisión será apelable ante un grupo de tres miembros del Colegio referido y escogidos de común acuerdo por todos los socios integrantes de la compañía y la decisión de éstos no admitirá apelación ni recurso alguno. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y del de las especiales que encierran renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas en concreto hechas y de lo relativo a su inscripción en el Registro correspondiente como también la debida publicación en el Diario Oficial de la República de Nicaragua. Y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes por mí el Nota-

rio en presencia de los testigos señores Alfonso Morales Miranda, casado y Constantino Sotomayor S., soltero, ambos mayores de edad, oficinistas y de este domicilio, ante quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman todos junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo aquí relacionado. — Entre líneas — No — Vale. — René Contreras. — Efraín Plazaola G. — A. Morales M. — Constantino Sotomayor S. — Félix Saravia Callejas, Notario Público. — Pasó ante mí, del reverso del Folio Número veinte y uno, al frente del veinte y tres de mi Protocolo Número Once que llevo en el corriente año. Y a solicitud de parte interesada, el Señor Ing. René Contreras, en su carácter de presidente de la Compañía Industrias Madereras de Occidente Contreras, Plazaola Compañía Limitada, libro esta primera copia en dos hojas útiles las que firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Chinandega, a las once de la mañana del día diez y siete de Febrero de mil novecientos setenta y tres.

*Dr. Félix Saravia Callejas,*  
Notario Público.

Esta Sociedad fue inscrita el día de hoy bajo el N° 477, páginas de la 254 a la 257 del Tomo 20 Libro 2° del Registro Mercantil y N° 13.122, páginas de la 157 a la 160 del Tomo 43 del Libro de Personas de este Registro Público Mercantil del Departamento.

Chinandega, nueve de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Dr. Fco. Rodrigo Hernández, Registrador Público Mercantil.

1.

### Sentencias de Divorcio

Reg. 1818 — B/U 464076 — \$ 15.00

Por sentencia doce meridianas del 8 de febrero 1973, declaróse disuelto el matrimonio de Fernando Zúñiga Reyes y Nidia Rosa García, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. 1821 — B/U 464080 — \$ 15.00

Por sentencia 10:00 a.m. de 22 de Mayo de 1973, declaróse disuelto matrimonio de Jaime Sánchez Bravo y Alicia Ayers Powell. Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. No. 1838 — B/U 415300 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó mayo veintitrés año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Emiliano Gutiérrez Mejía y Margarita del Socorro Bravo.

Granada junio veintiséis, mil novecientos setentitrés. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 1837 — B/U 415301 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó mayo veintiocho año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Luisa Ruiz Gómez y Mudell Mathews.

Granada junio uno, mil novecientos setentitrés. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 1836 — B/U 415308 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó nueve junio año corriente, declaró disuelto matrimonio unía César Rivas Guillén y Julia Alicia Morales.

Granada, junio doce, mil novecientos setentitrés. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 1835 — B/U 464206 — \$ 15.00

Por sentencia 9:20 a.m. de 23 de junio 1973, declaróse disuelto matrimonio de Sergio Boniche Porta y Lily Montealegre Morales, Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1817 — B/U 415326 — \$ 15.00

María Josefa Pérez García, solicita decláreselo heredera legítima de su hermana Ana María Pérez Torrentes, bienes, derechos y acciones.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiséis Junio, mil novecientos setentitrés. — Narciso Arévalo L., Secretario.

1

Reg. No. 1823 — B/U 419693 — \$ 15.00

Rodolfo Espinosa, unión hermanos, Julio, Guillermo solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones sucesión intestada su madre Laureana Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiuno Ju-

nio, mil novecientos setentitrés. — Gladys de Torres, Sria.

1

Reg. No. 1831 — B/U 375828 — ₡ 15.00

Antonio Gómez Zamora, Ocotal, pide declaratoria madre: Dámaso Gómez. Coherederos: Francisco, María Teresa, José Bruno, Germán, Santos, Porfiria, Santos Eugenio Gómez Zamora.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veinticinco Junio, mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio.

1

Reg. No. 1830 — B/U 375818 — ₡ 60.00

Santos Olivera Zelaya, solicita declaratoria herederos bienes, derechos, acciones dejó morir su padre Francisco Olivera Cá-

ceres. Coherederos: Simón, Francisco, Eloísa Olivera Zelaya: Julia Olivera de Maradiaga: Hortensia Olivera viuda de Cáceres: Elena Olivera de Blandón. Por derecho de representación: Francisco, Juan María, Esther Guadalupe, Celina del Rosario Cáceres Olivera, de su madre Agustina Olivera de Cáceres, Humberto, Fausto, Celso, Santos, Alfredo, María, Paula, Eugenia, José Olivera Maldonado, de sus padres Andrés Olivera Zelaya y Paulina Maldonado de Olivera, Rumualdo, Martín Rodríguez Olivera, de su padre Modesto Olivera Zelaya, Teodosio, Teodoro, Felicitas, Filomena Barahona Olivera, de su padre Félix Olivera Zelaya, Mariana Guzmán Hernández, de su madre Evarista Zelaya Soto. Bienes: Santa María.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintidós Junio, mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúniga, Srio.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

### POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones Principales durante los años 71—72 y hasta Marzo de 1973 — Letra "E" elaborada por el Dr. Julio Ricardo Aguilar

(Continúa)

| LETRA "E"                                                                                                                                                                               | Gaceta N° | Fecha      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| <i>Emergencia Económica</i>                                                                                                                                                             |           |            |
| Autorízase a Representantes del Ejecutivo Gral. Montiel y Gral. Somoza) para contratar Préstamos destinados a la Reconstrucción Nacional. (Decreto N° 92 del 8 de Febrero 73) . . . . . | N° 28     | Feb. 8/73  |
| Autorízase a Hacienda otorgar Garantía de Préstamo de once millones de dólares para Autoridad Portuaria de Corinto . . . . .                                                            | N° 28     | Feb. 8/73  |
| Aprobado Convenio de Préstamo por quince millones de dólares para Reconstrucción de Managua . . . . .                                                                                   | N° 30     | Feb. 10/73 |
| Intégrase Comité Nacional de Emergencia . . . . .                                                                                                                                       | N° 30     | Feb. 10/73 |
| Control de precios de artículos de consumo o uso general. (Decreto N° 4-MEIC de 8 de Febrero 73) . . . . .                                                                              | N° 32     | Feb. 13/73 |
| Prorrógase por un año más el Estado de Emergencia Económica . . . . .                                                                                                                   | N° 36     | Feb. 17/73 |
| Créase Oficina de Coordinación e Implementación del Programa de Reconstrucción Nacional . . . . .                                                                                       | N° 40     | Feb. 22/73 |
| Nómbrese Director de la Oficina de Implementación y Coordinación del Programa de Reconstrucción . . . . .                                                                               | N° 40     | Feb. 22/73 |
| Declárase Estado de Emergencia Nacional . . . . .                                                                                                                                       | N° 41     | Feb. 23/73 |
| Créase Sub-Comité denominado "Centro de Distribución Nacional de Alimenatos" . . . . .                                                                                                  | N° 44     | Feb. 27/73 |
| Prohibida toda manifestación de carácter político o tumultuario . . . . .                                                                                                               | N° 53     | Marzo 9/73 |

| LETRA "E"                                                                                                                                              | Gaceta N° | Fecha       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------|
| <i>Emergencia Económica</i>                                                                                                                            |           |             |
| También se aplicará el 10% sobre el valor FOB de ciertos artículos que aunque destruidos estaban asegurados . . . . .                                  | N° 58     | Marzo 15/73 |
| Facultades para que el Banco Central otorgue préstamos especiales . . . . .                                                                            | N° 59     | Marzo 16/73 |
| Reglamento Complementario a Decreto Legislativo N° 85 de 6 de Enero de 1973. (Publicado en "La Gaceta N° 1 del 8 de Enero de 1973) . . . . .           | N° 59     | Marzo 16/73 |
| Suspéndense durante el Estado de Emergencia Nacional, los Sobresueldos por Títulos de Profesores . . . . .                                             | N° 64     | Marzo 22/73 |
| Aclárase aplicación del 10% sobre Algodón. (Ver Gaceta N° 59 de 16 de Marzo de 1973) . . . . .                                                         | N° 67     | Marzo 26/73 |
| Normas sobre la Estimación del Valor Real de los Edificios Asegurados . . . . .                                                                        | N° 72     | Marzo 31/73 |
| Adición a Arto. 62 del Código de Aranceles Judiciales                                                                                                  | N° 74     | Abril 3/73  |
| Nuevas Modalidades para Notificaciones Judiciales en la ciudad de Managua . . . . .                                                                    | N° 74     | Abril 3/73  |
| Todo material en la Zona Cercada que no retire su propietario en el término señalado, pasará a disposición del Comité Nacional de Emergencia . . . . . | N° 75     | Abril 4/73  |
| Urbanismo vigilará sean cumplidas disposiciones del Código para las construcciones, sancionando a infractores . . . . .                                | N° 75     | Abril 4/73  |
| <i>Estampillas (Véase Filatelia y Sellos Postales)</i>                                                                                                 |           |             |
| Señálase Primer Día de Circulación de Emisión "Preludios y Causas de la Revolución Americana". . . . .                                                 | N° 37     | Feb. 19/73  |
| (Continuará)                                                                                                                                           |           |             |

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.,

### Valor de la Suscripción en: PAPEL PERIODICO

| Para la República:        | Para el Exterior:       |
|---------------------------|-------------------------|
| Por Trimestre: ₡ 32.00    | Por Semestre: US\$10.00 |
| Por Semestre: ₡ 57.00     |                         |
| Por Año: ₡ 92.00          | Por Año: US\$18.00      |
| Venta de Números Sueltos: |                         |
| Del Día: ₡ 0.40           | Retrasado: ₡ 0.80       |

### Valor de la Suscripción en: Papel Bond 32 Lbs.

| Para la República:        | Para el Exterior:       |
|---------------------------|-------------------------|
| Por Trimestre: ₡ 42.00    | Por Semestre: US\$12.00 |
| Por Semestre: ₡ 75.00     |                         |
| Por Año: ₡ 120.00         | Por Año: US\$20.00      |
| Venta de Números Sueltos: |                         |
| Del Día: ₡ 0.50           | Retrasado: ₡ 1.00       |

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera . . . . . ₡ 200.00
- Por media página . . . . . ₡ 120.00
- Por página y media . . . . . ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.